Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos setentiuno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 218, que concede pensión del Estado a la Sra. Mercedes Salcedo Vda. Núñez Molina.

(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 218

CONSIDERANDO: que el Prof. Luis Napoleón Núñez Molina ejerció el magisterio por espacio de 36 años ininterrumpidamente, habiendo desempeñado diferentes cargos en los Departamentos de Educación.

CONSIDERANDO: que el Prof. Luis Napoleón Núñez Molina contribuyó considerablemente en la tecnificación de los estudios primarios rurales, para lo cual editó numerosas obras.

CONSIDERANDO: que el Prof. Luis Napoleón Núñez Molina fue un abnegado y ejemplar funcionario de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes por lo cual se granjeó el cariño y aprecio de sus compañeros de labores y cuantas personas le trataron.

CONSIDERANDO: que durante sus 36 años de labores desempeñó los siguientes cargos: Profesor de la Escuela Graduada de Tamboril, Director de la Escuela Graduada de Pimentel; Inspector de Educación en diferentes pueblos del país, Director de la Escuela Normal Rural Teodoro Heneken de Licey al Medio y Director General de Educación Rural de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

CONSIDERANDO: que durante el tiempo en que ejerció el magisterio hasta la hora de su muerte escribió las siguientes obras que están en vigencia en nuestra Educación: Cuaderno de Geografía Nº 2 en el año 1964; Historia Gráfica de Santo

Domingo, en el año 1964; Historia de mi Patria, en el 1967; Estudios Sociales de mi Patria, en el 1968; El Territorio Dominicano, en el 1968; Pequeñas Biografías, en el 1969; Geografía de mi Patria en el 1969 e Historia de mi Patria en el año 1970.

CONSIDERANDO: que por su consagración en el desempeño de sus funciones y a los méritos obtenidos durante sus 56 años de servicios, fue jubilado en el año 1965, con la suma de RD$400.00 y que posteriormente en el año 1966 al implantarse en el país el plan de austeridad, esa jubilación le fue rebajada hasta la fecha de su fallecimiento en el mes de diciembre del año 1970, a la cantidad de RD$300.00.

CONSIDERANDO: que el Prof. Luis Napoleón Núñez Molina, deja a la hora de su muerte una viuda y (3) hijos menores de los (7) siete que procreó, carentes de todo lo necesario para darle una buena educación y un medio de vida normal, ya que lo único que poseía era esa jubilación para el sustento de sus familiares.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se le concede una pensión del Estado de RD$150.00 mensuales a la señora Mercedes Salcedo Vda. Núñez Molina.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Fco. Leonidas Peguero Hernández,
Secretario ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 219, que concede pensión del Estado a la Sra. Nílpida Medrano Vda. Germán.

(G. O. Nº 9246, del 24 de Noviembre de 1971).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 219

VISTO: el Artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;